



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Mexicali, Baja California a los 30 días del mes de julio de 2026.

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante Usted para su trámite legislativo correspondiente la **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, INTEGRANDO LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 18 TER, 18 QUATER Y 18 QUINQUIES, CREANDO EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD**, que tiene por objeto garantizar los derechos de las personas a saber el estado que guarda el servicio de salud, el abasto de medicamentos y el control de cirugías y demás programas gubernamentales en materia de salud.

La cual será presentada por oficialía de partes para que sea incluida en el orden del día de la Sesión de Pleno a realizarse el día viernes 31 de julio de 2026.

Sin otro particular por el momento, quedo atenta a sus consideraciones.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Sum 4:56
31 JUL 2026

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

ATENTAMENTE


DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

30 JUL 2026

DESPATCHADO
DIP. DAYLIN GARCIA RUVALCABA
COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO
Y COMERCIO EXTERIOR

C.c.p.- Archivo.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, dentro de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I, 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 117 párrafo primero y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, **INICIATIVA DE REFORMA LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, INTEGRANDO LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 18 TER, 18 QUATER Y 18 QUINQUES, CREANDO EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud constituye uno de los derechos humanos más importantes reconocidos por el orden jurídico mexicano y representa una condición indispensable para el desarrollo integral de las personas y el bienestar de la sociedad. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y establece la obligación del Estado de garantizar el acceso a servicios de calidad mediante un sistema que responda a las necesidades de la población.



Este mandato constitucional no sólo implica prestar servicios médicos, sino también generar las condiciones institucionales necesarias para que dichos servicios sean transparentes, eficientes, oportunos y susceptibles de evaluación permanente.

En los últimos años, el sistema público de salud en México ha experimentado uno de los cambios institucionales más relevantes de su historia con la creación del modelo IMSS-BIENESTAR. Como consecuencia de este proceso, la prestación de diversos servicios médicos pasó a formar parte de un esquema nacional de coordinación entre la Federación y las entidades federativas, cuyo propósito es garantizar una atención médica universal, gratuita y de calidad, y esto no se ha consolidado del todo, generando enormes procesos de espera para la atención y abasto de medicamentos.

Esta transición ha implicado nuevos retos para los gobiernos estatales, particularmente en materia de coordinación institucional, generación de información, evaluación de resultados y transparencia. Si bien la operación de una parte importante de los servicios de salud corresponde actualmente a instancias federales, las entidades federativas conservan responsabilidades fundamentales en la conducción de la política pública en salud, la coordinación del Sistema Estatal de Salud, la planeación estratégica, la vigilancia sanitaria, la promoción de la salud y el acceso de la población a información pública relacionada con el funcionamiento de los servicios.

En Baja California, como en el resto del país, la ciudadanía mantiene un interés permanente por conocer las condiciones en que operan los hospitales, centros de salud y demás establecimientos públicos dedicados a la atención médica. Todos los días miles de personas acuden a estas instituciones con la esperanza de recibir atención oportuna, medicamentos, estudios diagnósticos o procedimientos médicos que permitan preservar su salud o incluso salvar su vida. Detrás de cada



consulta existe una historia, una familia y una legítima expectativa de que el sistema de salud responderá con eficacia y sensibilidad.

Sin embargo, una de las principales causas de incertidumbre entre la población consiste en la falta de información clara, actualizada y accesible sobre el funcionamiento de los servicios públicos de salud. Con frecuencia las personas desconocen si determinado hospital cuenta con capacidad suficiente para atenderlas, si un equipo médico esencial se encuentra en operación, si existen medicamentos disponibles, cuáles son los tiempos aproximados de espera para determinados procedimientos o cuáles son las condiciones generales en las que se presta la atención médica.

Esta falta de información no solamente genera incertidumbre para las personas usuarias del sistema de salud; también limita la capacidad de las autoridades para identificar áreas de oportunidad, establecer prioridades, evaluar resultados y diseñar políticas públicas sustentadas en evidencia. La información constituye uno de los activos más importantes para cualquier sistema de salud moderno. Sin datos confiables, oportunos y comparables resulta imposible medir el desempeño institucional, detectar rezagos o implementar acciones correctivas de manera eficiente.

La transparencia constituye uno de los principios fundamentales de toda administración pública democrática. En materia de salud adquiere una relevancia aún mayor, pues las decisiones que diariamente adoptan las instituciones pueden incidir directamente en la vida, la integridad y el bienestar de las personas. Transparentar información relacionada con la capacidad operativa de los servicios de salud no significa únicamente cumplir con una obligación administrativa; significa fortalecer la confianza ciudadana, promover la rendición de cuentas y contribuir a una mejor toma de decisiones tanto por parte de las autoridades como de la propia población.



El derecho de acceso a la información pública, reconocido por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye un instrumento indispensable para fortalecer la participación ciudadana y la vigilancia social sobre el ejercicio del poder público. Bajo el principio de máxima publicidad, toda información en posesión de las autoridades debe encontrarse disponible para la sociedad, salvo las excepciones expresamente previstas por la ley. En consecuencia, la información estratégica relacionada con el funcionamiento general de los servicios públicos de salud debe estar al alcance de la ciudadanía de manera clara, comprensible y periódicamente actualizada.

Es también derecho de las personas en situación de salud vulnerable a conocer si se tiene el abasto de los medicamentos que requieren con antelación a su ministración, de manera que, cuando sea el momento de tomar dichos medicamentos, las personas puedan prepararse de una u otra manera para lograr contar con su suministro.

La presente iniciativa parte del reconocimiento de que la transparencia no debe limitarse a la publicación de presupuestos, contratos o informes financieros. También debe comprender información que permita conocer cómo están funcionando los servicios públicos y cuál es su capacidad para responder a las necesidades de la población. Una sociedad informada puede participar de manera más activa en la evaluación de las políticas públicas, ejercer con mayor eficacia sus derechos y fortalecer los mecanismos de control democrático.

Diversos organismos internacionales han reconocido que la transformación digital constituye uno de los principales instrumentos para fortalecer la calidad de los servicios públicos. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha señalado que los gobiernos digitales permiten incrementar la confianza institucional mediante procesos más transparentes, abiertos y orientados a resultados. Por su parte, el Banco Interamericano de



Desarrollo ha destacado que el uso estratégico de la información mejora la eficiencia administrativa, optimiza la asignación de recursos públicos y facilita la toma de decisiones basada en evidencia.

Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por las Naciones Unidas, establece dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 la necesidad de construir instituciones eficaces, responsables y transparentes, mientras que el Objetivo número 3 impulsa el fortalecimiento de sistemas de salud resilientes, accesibles y de calidad. Ambos objetivos convergen en la importancia de generar información confiable que permita evaluar permanentemente el desempeño institucional y orientar las acciones gubernamentales hacia una mejora continua.

En ese contexto, Baja California cuenta con una oportunidad para fortalecer la transparencia del sistema de salud mediante la creación del Sistema Estatal de Información y Transparencia de los Servicios de Salud. Este mecanismo permitirá integrar, sistematizar y difundir información estratégica relacionada con la operación general de los servicios públicos de salud, respetando en todo momento las competencias constitucionales que corresponden a la Federación y las atribuciones de coordinación que conserva la autoridad sanitaria estatal.

Es importante destacar que la presente reforma no pretende intervenir en la operación administrativa de IMSS-BIENESTAR ni modificar las atribuciones conferidas por la Ley General de Salud. Su propósito consiste en fortalecer las capacidades institucionales del Estado para integrar y publicar información estratégica que contribuya a la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora continua del sistema de salud en Baja California. En consecuencia, la iniciativa se desarrolla dentro del ámbito competencial que corresponde a la Secretaría de Salud del Estado, respetando plenamente el modelo de coordinación vigente entre la Federación y la entidad.



La creación de un Sistema Estatal de Información y Transparencia de los Servicios de Salud permitirá concentrar información relevante sobre disponibilidad de medicamentos e insumos, capacidad instalada, funcionamiento del equipo médico esencial, tiempos promedio de atención e indicadores generales de desempeño. Esta información facilitará la planeación institucional, permitirá identificar oportunamente áreas de oportunidad y fortalecerá la capacidad del Congreso del Estado para ejercer sus funciones de control y evaluación de las políticas públicas en materia de salud.

De igual forma, la información pública generada contribuirá a fortalecer la confianza ciudadana. La transparencia reduce la incertidumbre, promueve una relación más cercana entre instituciones y sociedad y favorece que las decisiones gubernamentales puedan ser evaluadas con base en información objetiva, verificable y se garantiza su derecho a la salud. Cuando la ciudadanía conoce las condiciones generales en las que opera el sistema de salud, se fortalece la corresponsabilidad social y se generan mejores condiciones para impulsar soluciones conjuntas a los desafíos que enfrenta el sector.

La reforma también representa una oportunidad para consolidar una cultura institucional orientada a la mejora continua. La información sistematizada permitirá comparar indicadores, identificar tendencias, evaluar resultados y orientar con mayor precisión la asignación de recursos públicos. La evidencia generada por el propio sistema facilitará la toma de decisiones estratégicas y contribuirá a incrementar la eficiencia de los servicios públicos de salud.

Finalmente, la presente iniciativa reconoce que la transparencia constituye un elemento esencial para garantizar gobiernos abiertos, responsables y cercanos a la ciudadanía. La información pública no debe entenderse únicamente como un mecanismo de control, sino como una herramienta para construir confianza, fortalecer la participación social y mejorar la calidad de las políticas públicas. La



salud de las personas exige instituciones capaces de responder con eficacia, pero también con apertura y rendición de cuentas.

Por ello, se propone incorporar a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California el Sistema Estatal de Información y Transparencia de los Servicios de Salud, como un instrumento permanente que permita integrar y difundir información estratégica sobre la prestación de los servicios de salud, fortalecer la planeación institucional, facilitar la evaluación de resultados y consolidar una administración pública más transparente, moderna y orientada al bienestar de la población. Con esta reforma, Baja California da un paso firme hacia un modelo de gestión pública en el que la información se convierte en una herramienta para proteger derechos, fortalecer la confianza ciudadana y contribuir al mejor funcionamiento del sistema de salud en beneficio de todas y todos los bajacalifornianos.

En virtud de los argumentos esgrimidos y los motivos expuestos, solicito la aprobación del siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA REFORMA A LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, INTEGRANDO LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 18 TER, 18 QUATER Y 18 QUINQUIES, CREANDO EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 18 Bis.- Se crea el Sistema Estatal de Información y Transparencia de los Servicios de Salud, a cargo de la Secretaría de Salud del Estado, como un



mecanismo permanente para integrar, sistematizar y difundir información pública sobre la prestación de los servicios de salud en la entidad.

El Sistema tendrá por objeto fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la planeación, la evaluación y la mejora continua de los servicios de salud, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18 Ter.- El Sistema Estatal de Información y Transparencia de los Servicios de Salud deberá integrar y publicar, cuando menos, información relativa a:

- I. La disponibilidad de medicamentos e insumos para la salud;
- II. La capacidad instalada y ocupación de las unidades de salud;
- III. El funcionamiento del equipo médico e infraestructura hospitalaria;
- IV. Los tiempos promedio de atención, consulta, estudios y procedimientos médicos; y
- V. Los indicadores que establezcan las disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 18 Quáter.- La Secretaría de Salud deberá mantener actualizada la información contenida en el Sistema Estatal de Información y Transparencia de los Servicios de Salud y ponerla a disposición de la población a través de medios digitales, observando las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

La información deberá publicarse en formatos abiertos, accesibles y de fácil consulta para la ciudadanía.

Artículo 18 Quinquies.- La Secretaría de Salud presentará anualmente al Congreso del Estado un informe sobre los indicadores contenidos en el Sistema



Estatad de Información y Transparencia de los Servicios de Salud, señalando los avances, áreas de oportunidad y las acciones implementadas para fortalecer la prestación de los servicios de salud en la entidad.

El Reglamento establecerá los lineamientos para la integración, actualización y funcionamiento del Sistema.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de todas las acciones que deriven de la presente reforma, la entidad Estatal, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal en el que entre en vigor la presente reforma; no excluyendo la responsabilidad de las entidad de programar y presupuestar para el inmediato ejercicio fiscal, el recurso que se requiera para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA DE LA XXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA